



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCUELAS INFANTILES DE BURJASSOT”

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 CE y 105 LRBRL, en concordancia con los artículos 41 a 47 del TRLRHL, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de “ESCUELAS INFANTILES”.

Artículo 2.- Servicio que se presta

El servicio que se presta y que da lugar al establecimiento del precio público de las “ESCUELAS INFANTILES” es la docencia de niños de edades comprendidas entre los 0 y 3 años. Este servicio se prestará durante los meses de septiembre a julio (coincidiendo con el curso académico escolar).

TITULO II. REGIMEN FISCAL

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de docencia de las escuelas infantiles de Burjassot.

Artículo 4.- Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se inicia la prestación del servicio. El devengo tendrá una periodicidad mensual y comienza el día 1 de cada mes.

Artículo 5.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que reciban y se beneficien del servicio de ESCUELAS INFANTILES.

Artículo 6.- Obligados al Pago

En virtud del artículo 45 de la Ley General Tributaria quedan obligados al pago del servicio los padres de los menores o quienes ejerzan su representación legal.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se establece beneficio fiscal alguno



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

Artículo 8.- Cuota

La cuota del precio público consiste en una cantidad fija que asciende a:

Tramo de Edad y nivel educativo por aula	Importe mensual por alumno/a
0-1 años	100€
0-2 años	100€
1-2 años	100€
2-3 años	0€

*Nota: estos importes son los definitivos a satisfacer por los usuarios; Esto es, son el resultado de descontar a la media del coste del servicio por usuario el importe del Bono Infantil de la Generalitat Valenciana concedido a cada usuario y en su caso (si la anterior diferencia es superior a 100 euros) la financiación por parte del Ayuntamiento.

Los importes anteriores están exentos de IVA que de acuerdo con el artículo.20.Uno.9º la ley 37/1992, de IVA.

Artículo 9.- Normas de gestión

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las Entidades Locales pueden exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Las solicitudes de altas y bajas mensuales de los niños y demás datos necesarios, se realizarán directamente en la ESCUELA INFANTIL correspondiente, quien lo comunicará al Ayuntamiento a efectos de gestionar los cobros y el control de las asistencias.

El ingreso del precio público se realizará mensualmente mediante domiciliación bancaria la primera quincena de cada mes en que se preste el servicio.

Excepcionalmente y solo para casos debidamente justificados se podrá pagar mediante autoliquidación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.- Incidencias en la prestación del servicio

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

La falta de asistencia del menor a la Escuela infantil no da derecho al reembolso del precio público satisfecho. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá renunciar al servicio y por tanto, no se cobrará el precio, siempre que se avise de la baja del alumno a la Escuela el mes anterior al del cobro referido.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso del plazo fijado en el artículo 65.2 LRBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-
- Aprobación provisional: JGL de 8 de julio de 2020.
 - Publicación anuncio aprobación provisional:
 - BOP: nº 131 10 de julio de 2020



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

- Diario Levante: 4 de agosto de 2020.
- Certificación de no alegaciones: 24 de agosto de 2020
- Publicación texto integro en el BOP: nº 164 26 de agosto de 2020